



**Mi Universidad**

**SÚPER NOTA**

*Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ*

*Nombre del tema: DELITOS ENCONTRA DE LA SALUD PÚBLICA – DELITOS  
CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA*

*Parcial: I PARCIAL*

*Nombre de la Materia: DELITOS ESPECIALES*

*Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ*

*Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO*

*Cuatrimestre: 4CAUTRIMESTRE*



### 1.1 DERECHO A LA SALUD

Toda persona tiene derecho a la salud, nos referimos tanto al derecho de las personas a obtener un cierto nivel de atención sanitaria y salud, como a la obligación del Estado de garantizar un cierto nivel de salud pública con la comunidad en general.

El derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde lo necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras. Nadie debería enfermarse o morir solo por que sea pobre o por que no pueda acceder a los servicios de salud que necesita.



### 1.2 LA CONDUCTA Y SU ASPECTO NEGATIVO

La conducta es el primero de los elementos que requiere el delito para existir. algunos estudiosos le llaman acción, hecho, acto o actividad.

La conducta es un comportamiento humano voluntario las veces una conducta humana involuntaria puede tener, ante el derecho penal, responsabilidad imprudencial o preterintencional), activo (acción, o hacer positivo), negativo (inactividad o no hacer), que produce un resultado.

**ACCIÓN.**- Consiste en actuar o hacer, es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales, y comete la infracción a la ley por sí mismo o por medio de instrumentos, animales mecanismo e incluso mediante personas.



### 1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD

Las prohibiciones y limitaciones de las drogas y estupefacientes adquieren estructura jurídica en 1916, durante el gobierno de Venustiano Carranza, con el decreto por el que se crea el Consejo de Salubridad General, encargado de corregir y prevenir las adicciones.

En 1923, con el decreto que prohíbe por primera vez el contrabando de drogas, principalmente del opio, cocaína, heroína, morfina y derivados, denominándose narcotráfico.

Actualmente, el Código Penal Federal prevé un capítulo exclusivo para controlar el problema del narcotráfico, que se caracteriza por penalizar con mayor severidad el tráfico de drogas o estupefacientes, así como para determinar con claridad las sustancias y cantidades prohibidas con apoyo en lo dispuesto en la ley general de salud.





#### 1.4 CONCEPTO Y TIPO DE DROGAS

Según en la OMS, una droga es aquella sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o más funciones de éste.

No existe la droga, sino diversas sustancias, más o menos adictivas, consumidas de distintas formas por personas diferentes, y que puedan dar lugar a variados tipos de situaciones más o menos problemáticas.

Las drogas no son en sí mismas positivas ni negativas, del significado para una persona concreta y en su entorno social tengan los efectos de una determinada sustancia, depende de que su consumo pueda acabar resultando problemático.

Son considerados como drogas psicofármacos y sustancias de consumo legal como el tabaco, el alcohol o las bebidas que contienen xantinas como el café; además de sustancias de uso doméstico o laboral como las colas, los pegamentos y los disolventes volátiles.



#### 1.5 MARCO NORMATIVO

De forma literal, en su art. 193 el Código Penal Federal define los narcóticos como los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud Mexicana, así como otros convenios, tratados y disposiciones legales internacionales.

Denomina como narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen esta ley, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables a en la materia



#### 1.6 PRODUCCION DE NARCÓTICOS

Art.1° Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

art. 194 se impondrá prisión de Diez a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa al que I.- Produzca, transporte, trafique, comercio, suministre aun gratuitamente o prescriba algunos de los narcóticos señalados en el art. anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley General de la Salud.

Para los efectos de esta fracc., por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.



#### 1.8 AGRAVANTES

Art. 196. Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el art.194 serán aumentadas en una mitad, cuando

1.-Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo. En este caso se impondrá, a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución, inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Si se trata de unas de las Fuerzas Armadas Mexicanas en cualquiera de las situaciones mencionadas se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza armada a que pertenezca, y se le inhabilitara hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargo o comisión pública en su caso.



#### 1.9 NARCOTRAFICO

El narcotráfico es el comercio de sustancias tóxicas principalmente, con base económica en la cocaína, ya que este financia la mayor parte de este fenómeno que engloba la fabricación, distribución, venta, control de mercados y reciclaje de estupefacientes, adictivos o no, potencialmente dañinos para la salud.

El narco tráfico desde un punto de vista género se trata de aquel negocio comercial o intercambio de productos de manera ilegal.



#### 1.10 COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Se entiende por Cooperación Internacional la acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social del país, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos por parte de países con igual o mayor nivel de desarrollo, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

La incorporación internacional se refiere al apoyo que se prestan dos o más agentes del contexto internacional (gobiernos de distintos países, empresas, ONGs.) con el fin de promover el desarrollo económico y social.



#### 1.11 DEL PELIGRO DE CONTAGIO

En una situación de normalidad, carecería de sentido recurrir al Derecho para sancionar por ejemplo a quien tose sin cubrirse o a quien su palma cubre su estornudo saludando enseguida de mano. Aunque se cause otro un daño en salud, el Derecho penal moderno considera estos casos como un riesgo general de la vida que no alcanza la tipicidad objetiva del delito de lesiones. El art. 199 Bis. Del Código Penal Federal, el que sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

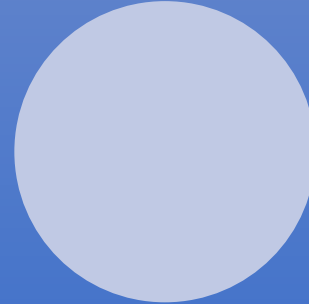
No se considera intencional y deliberada la conducta del sujeto activo, cuando se desconociera que padece la enfermedad contagiable, no tenga el conocimiento de las formas de transmisión de la enfermedad, haya dado a conocer el riesgo de la enfermedad que padece o tomo las medidas necesarias para evitar el contagio.



#### 1.12 DELITOS CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

Los Derechos reproductivos son los derechos que se refieren a la salud reproductiva, es decir, a proteger el bienestar en relación con la reproducción humana.

Los derechos reproductivos son 1.- Derecho a la vida 2.- Derecho a la salud 3.-El Derecho a la libertad, seguridad e integridad personal 4.- el Derecho a la libertad de religión 5.-el Derecho a decidir el número e intervalo de los hijos 6.-el Derecho a la intimidad 7.- El Derecho a la igualdad y a la no discriminación.





### 2.1 EVASIÓN DE PRESOS

Art. 150.- Se le aplicará de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el detenido a procesado estuviese inculcado por delito o delitos contra la salud, a la persona que favoreciere su evasión se le impondrán de siete a quince años de prisión, o bien, entrándose de la evasión de un condenado, se aumentarán hasta veinte años de prisión.

si fuere un servidor público, se le incrementará la pena en una tercera parte de las penas señaladas en este art., según corresponda.

El delito cometido por aquel que de propósito ayuda o auxilia a efectuar la evasión de quien este privado legalmete de su libertad.



### 2.2 QUEBRANTAMIENTO DE SANCIÓN

Art. 195.- al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o endetención o prisión preventiva, no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar en que deba hacerla efectiva, ni se tendrá en cuenta la buena conducta que haya tenido antes de la fuga.

En Derecho ,se puede decir que la sanción es la consecuencia que tiene una conducta que cosntituya una infracción para la norma jurídica. Dependiendo del tipo de infracción, puede aver sanciones penales, civiles o administrativas. Asi mismo se llama sanción al acto formal y solemne por el cual el jefe de Estado confirma una ley o estatuto.

El quebrantamiento d condena es un delito que cosniste en infringir las penas de prisión, las medidas de seguridad o las medidas cautelares que hubieran sido requeridas.



### 2.3 ARMAS PROHIBIDAS

Art.160.-A quien porte , fabrique, importeo acopie si un fin ilicito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tenga n aplicación en actividades laborales o recreativas , se le impondrá prisión detres meses a tres años o de 180 a 360 días de multa y decomiso.

Al hablar de este delito, no podemos enfocarnos únicamente en las disposiciones de los Códigos penales de ámbito local y federal, si no que existe una ley especial de la materia, para lo cual, antes de abordar el tema de las sanciones que ameritan quienes violan las disposiciones generales de sta ley , es necesario señalar cuales son las reglas para poseer y portar armas de fuego las cuales lo encontramos an LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.





#### 2.4 ATENTADOS CONTRA LA PAZ Y LA INTEGRIDAD COORPORAL Y PATRIMONIAL DE LA COLECTIVIDAD.

Art. 369.- Se impondrá de Diez a cuarenta años de prisión y multa hasta de cien días de salario, sin perjuicio de de las sanciones que correspondan por los delitos que resulten, al que realice actos en contra de las personas , cosas, o servicios públicos, utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, incendio, inundación, contagio colectivo o cualquier otro medio violento que produzca alarma, temor o terror en la población, en un grupo o sector de ella , para perturbar la paz pública o tratar de menoscobar la Autoridad del Estado o presionar a éste para que tome una determinación.

Comete delito de omicidio al que privea de la vida a otro, el Código identifica las lesiones mortales y regula el problema de la casualidad, así como la culpabilidad correspondiente.



#### 2.5 ASOCIACIÓN DELICTUOSA

Art. 370.- al que forme parte de una asociación o banda de tres ó más personas con el propósito de linquir, se le impondra, por el sólo echo de ser miembro de la asociación, prisión de cinco a diez años y de cien a trecientos días de multa.

Las asociaciones son un grupo de personas constituidas para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes , al menos formalmente y deben ser tres personas

Las asociaciones son colectivos que permiten desarrollar actividades en relación a una afición o temas de interés.



#### 2.6 PANDILLERISMO

Art. 371.- Para efectos de este Código se entiende por pandilla, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de dos ó más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, actúen para alterar el orden público o cometan las conductas a que se refieren los art.372 a 375 de este Código.

Los pandilleros suelen ser adolescentes o jóvenes con problemas de conducta, malas relaciones familiares y adicciones. Por lo general se unen estos grupos en busca de reconocimientos y sentido de pertenencia



### 2.7 DELINCUENCIA ORGANIZADA

Es un conjunto de personas organizadamente bajo normas y jerarquías, con la finalidad de cometer o llevar a cabo ilícitos.



### 2.8 INCITACIÓN A LA VIOLENCIA

Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Del mismo modo, para instituir medidas para la prevención de la discriminación La ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación en su art. 9°

La discriminación es un acto de agresión, en el que se excluye a una persona de un grupo social, bien sea por sus características físicas, por que presenten algún tipo de enfermedad o lesión notoria, o por que no cumpla con lo establecido dentro de la ética del grupo.

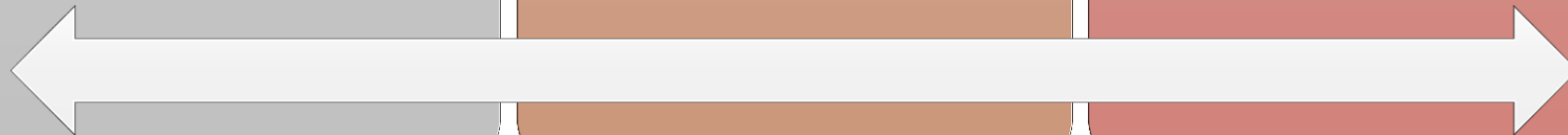


### 2.9 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN

Traición consiste en tomar las armas contra la nación o en unirse a sus enemigos prestándoles ayuda o socorro.

Traición a la patria Art.123.- Se impondrá la pena de prisión de cinco a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos al mexicano que cometa traición a la patria en alguna de estas formas.

realice actos contra la independencia, soberanía o integridad de la Nación Mexicana con la finalidad de someterla a persona, grupo o gobierno extranjero.







#### 2.10 DELITOS CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL

Un delito internacional es aquel definido como tal por el Derecho Internacional Público. Sobre los delitos internacionales, la jurisdicción es universal, es decir, los presuntos responsables de la comisión de uno de dichos delitos pueden ser juzgados, independientemente de su nacionalidad y el lugar donde se cometió el delito, por cualquiera de los Estados que hacen parte de la comunidad internacional.



#### 2.11 DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona u n trámite servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Un servidor público es una persona que brinda un servicio de utilidad social, es decir, lo que hace beneficia a otras personas y no genera ingresos privados.

